

MUNICIPALIDAD DE SANTA B ARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sesión Ordinaria No. 11

Sesión Ordinaria No. 11, celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes trece de julio del año dos mil diez, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, señor Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, los regidores suplentes Hernán Alfaro Arias, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Rodrigo Nuñez Sánchez, Guillermo Vega Campos, los síndicos Luis Salazar Salazar, Olga Araya Araya, Gilbert Salas Hidalgo, Miguel A. Alfaro Pérez, Norman Gómez Guevara, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro y el señor Alcalde Ingeniero Rolando Hidalgo Villegas

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Juramentación de algunos miembros que integran las comisiones especiales
- 2-Lectura acta ordinaria No.10 y extraordinaria No. 4
- 3-Lectura de correspondencia
- 4-Informe de Comisiones
- 5-Informe de la Alcaldía
- 6-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 10, en el artículo No. 2, incluir lo siguiente:

S-Oficio No. DPMSB-070-2010 del departamento de proveeduría municipal, solicita la aprobación para iniciar los trámites de Licitación Abreviada 2010LA-000006-CL "Bombeo Naciente Polideportivo de Santa Bárbara". Adjunto expediente que contiene nota de solicitud de trámite de licitación por la Ingeniera del Acueducto, con las especificaciones técnicas, y posible cartel de licitación.

ACUERDO NO. 260-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio DPMSB-070-2010, del departamento de proveeduría para iniciar los trámites de licitación abreviada Bombeo Naciente Polideportivo de Santa Bárbara". Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y dictamen correspondiente

T-Oficio DPMSB-069-2010 del departamento de proveeduría, solicita la aprobación para iniciar los trámites de Licitación Abreviada 2010LA-000005-CL "Mejoras en seis tanques de almacenamiento en el Acueducto de Santa Bárbara". Adjunto expediente que contiene nota de solicitud de trámite de licitación por la Ingeniera del Acueducto Municipal, con las especificaciones técnicas, y posible cartel de licitación, para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda.

ACUERDO NO. 261-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio DPMSB-069-2010 del departamento de proveeduría, referente a iniciar los trámites

de Licitación Abreviada 2010LA-000005-CL “Mejoras en seis tanques de almacenamiento en el Acueducto de Santa Bárbara”. Se traslada a la Comisión de Hacienda Presupuesto para su estudio y dictamen correspondiente, lo demás se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta extraordinaria No. 4, dejar sin efecto la asistencia del señor Alcalde ingeniero Rolando Hidalgo Villegas, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota firmada por un grupo de vecinos de Santo Domingo del Roble específicamente 500 metros al sur del EBAIS, en Calle El Yiguirro, (recientemente denominada así por dicho Concejo, diagonal a la calle principal conocida como del Bajo Los Cachos, ante ustedes con todo respeto solicitamos lo siguiente:

1. En acuerdo municipal tomado por el Concejo de cita, mediante acuerdo No. 3636-10 que consta en el acta número 205, se declaro pública dicha calle, lo que implica la responsabilidad de la Municipalidad de Santa Bárbara de su asfaltado y mantenimiento.

2. La Ley General de Caminos Públicos, número 5060 (vigente) establece claramente

"ARTÍCULO I.- Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función -con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la siguiente manera: *

(...) RED VIAL CANTONAL Corresponde su administración a las municipalidades. Estará constituida por los siguientes caminos públicos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas v Transportes dentro de la Red vial nacional:

a) Caminos vecinales: Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas v a otras actividades económicas rurales: unen caseríos v poblados con la Red vial nacional, v se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito v altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

b) Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional.

c) Caminos no clasificados: Caminos Públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento v mejoramiento.

Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 6676 del 18 de setiembre de 1981." (el destacado no es del original)

3. Durante años los vecinos de esta calle y de nuestros propios recursos económicos, hemos dado el debido mantenimiento a la misma, que, antes de ser declarada pública, la Municipalidad nos indicó que era servidumbre de paso. Por esta calle no menos de entre 10 familias, propietarios, particulares, empresas de servicios públicos e incluso la misma Municipalidad, hacen uso diario de dicha calle para tener acceso a nuestras propiedades, está última, específicamente, con el fin de revisar y mantener las 5 nacientes de agua que circundan las propiedades circunvecinas y que aparecen a nombre de Belford Ramírez Barrantes (q.d.D.g), así como los tanques de captación de agua.

Al día de hoy, y con el debido respeto, la Municipalidad de Santa Bárbara ha brillado, por su ausencia, en el mantenimiento de dicha calle, dando prioridad a trabajos de asfaltado de otras calles que no poseen, legal mente hablando la condición legal para ser asfaltadas, tal y como lo establece el artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos.

Como un ejemplo de lo anterior, en días pasados y con la colaboración de los propios vecinos, se procedió a la compra de materiales, a saber cemento y lastre, para acondicionar la carretera, que con el inicio de la época lluviosa se convirtió en un lodazal y ni que decir de la época seca. Este trabajo incluyó la contratación de maquinaria pesada, lo cual implicó una erogación de DOS MILLONES DE COLONES aproximadamente, trabajos que fueron realizados AUN Y CUANDO LA CALLE EN CUESTIÓN YA ESTABA DECLARADA PÚBLICA.

4. Citando nuevamente la Ley General de Caminos Públicos, "Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción. Las carreteras v caminos públicos únicamente podrán ser construidas v mejorados por el Ministro de Obras Públicas v Transportes. Sin embargo, con previa autorización de dicho Ministerio, las municipalidades y las instituciones descentralizadas del Estado, que tengan funciones relacionadas con la construcción de vías públicas, podrán ejecutarlas directamente o a través de terceros.", artículo 2, (el destacado no es del original).

Para situaciones como las que nos ocupa, no caben las justificaciones de falta de recursos económicos, ya que la misma ley citada establece en su artículo 5 que: "Para los fines que esta ley persigue se destinarán los siguientes recursos:

a) Las rentas por el uso de las vías Públicas:

b) Los impuestos v las contribuciones ordinarias y extraordinarias:

c) Las subvenciones fijadas en el Presupuesto Nacional: y

di Específicamente, las contribuciones que de acuerdo con la Ley sobre la Construcción para Obras de Interés Público Especial, No. 74 de 18 de diciembre de 1916. deban pagar los propietarios o industriales en proporción a las mejoras o ventajas recibidas por la apertura de un camino público, sin perjuicio del pago de detalles de caminos que les corresponda.

La regidora Karen Fonseca, don Rolando usted sabe de que calle están hablando estos vecinos y como está esa calle.

El señor Alcalde le contesta que está en el inventario de calles y que la semana pasada vino el señor Jorge Mora vino la semana pasada a terminar de visitar las calles que están en el inventario

Manifiesta el regidor Mario Villamizar que con lo que acaba de acotar el señor Alcalde creo que entonces para darle respuesta a esa nota, lo que hay que especificar es que todavía no se ha declarado como calle pública, hay que esperar el dictamen

El señor alcalde aclara que según el INVU cada calle viene siendo como una urbanización nueva, entonces ellos tienen que aprobarlas, si ellos no están de acuerdo no hay calle pública.

La presidenta Venus que lo más atinente es pasar esta nota a la Comisión de Obras para que haga un dictamen en base a los acuerdos y a lo que se está realizando y no dar una respuesta como muy vacía.

La regidora Karen Fonseca le solicita al señor Alcalde si es posible tener una reunión en la comisión de obras con don Jorge Mora, para saber los parámetros sobre los cuales se ha basado para saber que calles son públicas y que calles no, o que le parece a él de nuestras calles.

El señor Alcalde, ahorita hay vigentes 87 calles, se le están solicitando 57 calles más donde esta calle que están mencionando los vecinos, pero habría que esperar mejor que el nos dé el informe total y ya con el informe total que nos diga porque esta si, y esta no, toda la explicación que nos pueda dar.

Toma la palabra el regidor Horacio para manifestar que con esta situación interesante que se dio, en lugar de aumentar las vías públicas, las calles más bien disminuyeron, los kilómetros. Eso pienso que incide en el porcentaje de la ley 8714.

El señor Alcalde, el asunto es que el inventario viejo decía que Santa Bárbara centro tenía 25 kilómetros y resto y haciendo la medición son 10 kilómetros y algo más no llega a once kilómetros, entonces aparentemente el error fue muy grande en ese sentido, que el inventario viejo tenía 25 kilómetros solo los cuadrantes del centro.

ACUERDO NO. 270-2010

El Concejo Municipal traslada a la comisión de obras para su análisis y dictamen correspondiente planteamiento que hace un grupo de vecinos de la calle conocida como calle el Yiguirro, diagonal a la calle principal conocida como del Bajo Los Cachos en el Roble, donde solicitan el asfaltado de la calle

B-Oficio OAMSB-353-2010 enviado por la alcaldía al señor auditor interno Mario González, donde le contesta el oficio AD-AIMSB-08-2010, debo manifestarle que lo indicado en el mismo no es de recibo, y lamento profundamente que nos se haya lomado ni siquiera el tiempo suficiente para haber constatado si eran ciertas sus afirmaciones, en vez de emprenderla en contra de los profesionales que laboran en esta Corporación Municipal, y porque estoy seguro, sin temor a equivocarme, que antes de enviar este oficio ni siquiera le comenté al profesional en cuestión, que usted estaría procediendo de esa manera.

Puedo asegurarle por tanto, y para su entera tranquilidad, que no se está pagando el plus salarial de dedicación exclusiva al Asesor Legal de esta Municipalidad, y de haber verificado usted esa circunstancia, como sí lo hizo en muchísimas oportunidades anteriores, le estaríamos economizando tiempo y recursos económicos valiosos a todos los municipios de nuestro Cantón; recursos que tristemente debemos emplear ahora en tratar este tema, lo mismo que se pudiera hacer inducir a error al Concejo Municipal.

Por ello, nuevamente le reitero que dicho plus salarial no se le está pagando a ese profesional, de modo que puede dormir tranquilo en lo que a eso se refiere, ya que no pasó a ser más que un mero "chisme" lo que usted pudo haber escuchado en "correo de las brujas". No obstante, sí aprovecho esta oportunidad, para solicitarle que de una buena vez se decida a unir esfuerzos con la administración, en mejora de nuestro municipio, en vez de tratar de "echarle pelos a la sopa". Por ejemplo, con mucho agrado vería que se utilizara las mismas potestades que usted refiere, es decir el inciso d) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, 'para asesorar adecuadamente a esta Municipalidad en busca de identificar los mecanismos que permitan día a día profesionalizarla más y más, establecer políticas de carrera profesional entre el personal y crear incentivos al rendimiento, todo lo cual redundaría en que no sólo haya crecimiento, sino también desarrollo en el Cantón.

ACUERDO NO. 271-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio OAMSB-353-10 de la Alcaldía Municipal en relación al oficio AD-AIMSB-08-2010 donde le contesta que al asesor de planta no se le está pagando el plus salarial de dedicación exclusiva

C-Nota firmada por la secretaria de la Asociación Cultural de Santa Bárbara Norma María Corrales López donde en atención a su oficio SCMSB-01645-10 con fecha 30 de junio del presente, en donde se nos convoca a Sesión Extraordinaria del día jueves 8 de julio, con el fin de analizar asunto sobre Administración de la Escuela de Música y coordinar acciones para que se inicie el p proyecto "Construcción de la Casa de la Cultura".

Esta Asociación lamenta comunicar que debido a las vacaciones de medio año, muchos de nuestros compañeros se encuentran fuera de la ciudad y otros ya tenían planes programados lo que se nos dificulta hacernos presentes en dicha sesión.

Sin embargo, agradecemos el habernos tomado en cuenta, y solicitamos muy respetuosamente nos concedan otra audiencia en la que podamos asistir la mayoría de los miembros de la Asociación.

ACUERDO NO. 272-2010

El Concejo Municipal acuerda comunicarle a la Asociación Cultural de Santa Bárbara que les dará nuevamente la audiencia para el 9 de setiembre del presente año.

D-Nota de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Calle Lajas, San Bosco donde agradecen la colaboración brindada en la actividad realizada el 27 de junio en la siembra de árboles con Padres y estudiantes del nivel de Preescolar. Como docentes nuestro objetivo es fomentar a los estudiantes, Padres de Familia y Comunidad las aptitudes

Y actitudes necesarias para comprender y apreciar las interrelaciones entre el hombre y el medio ambiente y los problemas que se están dando en el ambiente. Por lo tanto ustedes con su colaboración están fomentando aptitudes y actitudes para cumplir con nuestro lema **“VIVAMOS UN AMBIENTE ECOLOGICO AMIGABLE”**. Mil gracias y que el señor le multiplique.

ACUERDO NO. 273-2010

El Concejo Municipal da por recibida y conocida nota de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Calle Lajas, San Bosco donde agradecen la colaboración brindada en la actividad realizada el 27 de junio en la siembra de árboles con padres de familia y estudiantes del nivel de preescolar.

E-Nota firmada por el señor Gerardo Barrantes Moreno Director General del Instituto de Políticas para la Sostenibilidad I. P. S., donde se complace comunicar la III Convocatoria y la última para el “V Curso Internacional: Plan de Acción para la implementación del Pago por Servicios Ambientales”, a impartirse del 27 al 30 de julio del 2010. La fecha límite para la inscripción y cancelación del curso es hasta el 12 de julio del presente año. Se adjunta boleta de inscripción, invitación y programa de curso. Además se invita a conocer los demás cursos a impartirse este periodo y de esta manera facilitar la preparación e inversión a los participantes interesados.

CURSO III Curso Internacional: Metodología para la Evaluación Económica del Servicio Ambiental Hídrico” fecha del 26 al 29 de octubre del 2010.

ACUERDO NO. 274-2010

El Concejo Municipal da por recibida invitación del Instituto de Políticas para la Sostenibilidad al “V Curso Internacional: Plan de Acción para la implementación del Pago por Servicios Ambientales”, a impartirse del 27 al 30 de julio del 2010

F-Nota enviada a la presidenta municipal Venus Gutiérrez Alfaro por la Sala Constitucional, donde se permite comunicarles, para los fines correspondientes, que en el RECURSO DE AMPARO número 10-005580-0007-CO promovido por DIEGO ALONSO SÁNCHEZ CASCANTE, contra MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA HEREDIA Y OTROS, se ha dictado el voto número 2010-11632 de las diez horas y veintiséis minutos de) dos de julio del dos mil diez, cuya parte dispositiva, literalmente

dice: «Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Hidalgo Villegas, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que realice las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione definitivamente la problemática que aqueja al acueducto de Santa Bárbara de Heredia que abastecía de agua a la comunidad de los recurrentes. Asimismo se le ordena a Rolando Hidalgo Villegas, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia y a Joyce Zürcher Bien, en su condición de Alcaldesa Municipal de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que en un plazo máximo de seis meses procedan a firmar un convenio para que cada cantón ordene la zona limítrofe y verifique todas las tuberías, con el fin de saber con certeza, qué es de cada territorio para que puedan de una vez por todas, determinar todos los asuntos relativos a la atención y dación del servicio de agua potable a los vecinos de su respectivo cantón. Se le advierte a Rolando Hidalgo Villegas, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia y a Joyce Zürcher Bien, en su condición de Alcaldesa Municipal de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de no acatar las órdenes dichas, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rolando Hidalgo Villegas, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia y a Joyce Zürcher Bien, en su condición de Alcaldesa Municipal de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Comuníquese.» -.

La regidora Ana Cecilia Solís le pregunta al señor Alcalde, ¿En que habían parado todas las reuniones, todas las visitas que se habían hecho en forma conjunta con la gente de la municipalidad de Alajuela sobre este tema?

El señor alcalde, se han hecho reuniones efectivamente, se han hecho visitas al campo, la municipalidad de Alajuela estaba haciendo inventario de las casas que Santa Bárbara le esta dando agua en San Pedro y ha estado trabajando, doña Soraya le ha estado dando seguimiento a esta situación y tenemos una reunión el próximo martes 20 de julio a las diez de la mañana, Joyce Surchet va a llegar aquí, entonces todos los que quieran estar pueden venir para hablar de ese tema que es importante y otros temas que hay por ahí.

ACUERDO NO. 275-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido nota de la Sala Constitucional en relación a Recurso de Amparo numero 10-005580-0007-CO promovido por Diego Sánchez Alonso Sanchez Cascante contra la Municipalidad de Santa Bárbara y donde se declara con lugar el recurso y donde se ordena a la municipalidad solucionar en un término de seis meses la problemática que aqueja al acueducto de Santa Bárbara de Heredia que abastece de agua a la comunidad de los recurrentes.

G-Oficio DPMSB-076-2010 firmado por la proveedora municipal Cinthya Salas donde solicita autorización para iniciar los trámites de licitación abreviada 2010 LA-000007-CL-Recarpeteo de dos caminos en Santa Bárbara.

Adjunto expediente que contiene nota de solicitud de trámite de licitación por el señor alcalde, con las especificaciones técnicas, y posible cartel de licitación, para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda.

ACUERDO NO. 276-2010.

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de hacienda y presupuesto para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio DPMSB-076-2010 del departamento de proveeduría, donde solicita autorización para iniciar los trámites de licitación abreviada 2010 LA-000007-CL- Recarpeteo de dos caminos en Santa Bárbara

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

A-RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA. Al ser las diecinueve horas del trece de julio de dos mil diez, resuelve recurso de reconsideración formulado por Luis Alberto Ruiz Ugalde, contra el oficio número: MSB-DI-203-2009, del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad, de fecha 17 de diciembre de 2009,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el señor Luis Alberto Ruiz Ugalde solicitó un permiso de construcción ante el Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad, mismo que fue rechazado mediante el acto impugnado, sea el oficio MSB-DI-203-2009 del Departamento de Ingeniería, en el cual la Arq. Evelyn Conejo Alvarado, justifica el rechazo del otorgamiento de dicho permiso en lo siguiente:

"2. El lote se encuentra **AFECTADO POR EL RADIO DE NACIENTE**

2. que la Ley de aguas considera un área de protección de 200 m de la naciente

3. Que se le entregara plano de afectación de naciente."

(Sic)

SEGUNDO: Que el señor Luís Alberto Ruiz Ugalde con fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, presentó ante este Concejo un recurso denominado por él de "reconsideración", en el cual solicita al Concejo Municipal que se analice y revise su caso nuevamente y se le extienda el permiso de construcción de mallas.

TERCERO: Que el señor Luis Alberto Ruiz Ugalde el día 10 de marzo de 2010, nuevamente le solicita a este Concejo Municipal el otorgamiento del permiso de construcción que le fuera rechazado mediante oficio: MSB-DI-203-2009.

RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA. Al ser las diecinueve horas del trece de julio de dos mil diez, resuelve recurso de reconsideración formulado por Luis Alberto Ruiz Ugalde, contra el oficio número: MSB-DI-203-2009, del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad, de fecha 17 de diciembre de 2009,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el señor Luis Alberto Ruiz Ugalde solicitó un permiso de construcción ante el Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad, mismo que fue rechazado mediante el acto impugnado, sea el oficio MSB-DI-203-2009 del Departamento de

Ingeniería, en el cual la Arq. Evelyn Conejo Alvarado, justifica el rechazo del otorgamiento de dicho permiso en lo siguiente:

"2. El lote se encuentra AFECTADO POR EL RADIO DE NACIENTE

2. que la Ley de aguas considera un área de protección de 200 m de la naciente

3. Que se le entregara plano de afectación de naciente." (Sic)

SEGUNDO: Que el señor Luis Alberto Ruiz Ugalde con fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, presentó ante este Concejo un recurso denominado por él de "reconsideración", en el cual solicita al Concejo Municipal que se analice y revise su caso nuevamente y se le extienda el permiso de construcción de mallas.

TERCERO: Que el señor Luis Alberto Ruiz Ugalde el día 10 de marzo de 2010, nuevamente le solicita a este Concejo Municipal el otorgamiento del permiso de construcción que le fuera rechazado mediante oficio: MSB-DI-203-2009.

CUARTO: Que el Concejo Municipal mediante artículo cinco, acuerdo número: tres mil seiscientos ochenta y ocho - diez de la sesión ordinaria doscientos ocho, del veintiocho de abril de dos mil diez, conoció y resolvió la solicitud del recurrente indicada en el resultando anterior. **QUINTO:** Que a la fecha únicamente se encuentra pendiente de contestar y /o resolver el recuso de reconsideración interpuesto por el recurrente el 18 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que lo formulado por el señor Luis Alberto Ruiz Ugalde fue un recurso de reconsideración (así denominado por él) presentado directamente ante el Concejo Municipal el día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, aún y cuando el Código Municipal es claro al establecer que recursos y en qué forma proceden contra los actos administrativos municipales, dentro de los cuales no se prevé el recurso de reconsideración.

SEGUNDO: Que la administración pública está sujeta al principio de legalidad que establece el artículo 11 constitucional, y los artículos 11, 13, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, lo que dicho de otra forma, quiere decir que la Municipalidad de Santa Bárbara y sus órganos sólo pueden hacer lo que la ley expresamente le autorice; ello implica que la materia recursiva en el ámbito municipal se encuentra expresamente reglada, siendo los recursos establecidos que podría accionar un particular por ley los de revocatoria y apelación, dentro de un plazo de cinco días hábiles, y el extraordinario de revisión, pero sólo contra actos no emanados del Concejo Municipal y que no sean de materia laboral, dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la firmeza del acto administrativo y siempre que este no haya surtido todos sus efectos, a fin que no surta o siga surtiendo sus efectos.

TERCERO: Que el acto administrativo que nos ocupa, sea el oficio: MSB-DI-203-2009, no fue emanado del Concejo Municipal, sino de una funcionaria que no depende directamente del Concejo Municipal, por lo que se enmarcarla en lo dispuesto los artículos 162 y eventualmente por el artículo 163, del Código Municipal, es decir que debió el recurrente formular dentro e quinto día hábil el recurso sea de revocatoria y apelación conjuntamente ante la misma funcionaria que emitió dicho acto administrativo que se impugna o, solamente el recurso de apelación dentro del mismo plazo, que sería conocido en ese caso por el Alcalde Municipal; y de manera excepcional el recurso extraordinario de revisión en los términos antes referidos, sea que se trate de actos no emanados del Concejo Municipal y que no sean de materia laboral, dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la firmeza del acto administrativo y siempre que este no haya surtido todos sus efectos, a fin que no surta o siga surtiendo sus efectos.

Ahora bien, debemos analizar si aún y cuando el administrado hubiera denominado mal el recurso por él formulado, que él denomina "recurso de reconsideración", y del fondo del mismo se pudiere desprender que se trata de alguno otro de los que si contempla expresamente el Código Municipal. Tomando en cuenta que el recurso que nos ocupa no fue presentado ante la funcionaría Arq. Evelyn Conejo Alvarado, ni ante el alcalde Municipal, sino que se presenta directamente ante el Concejo de la Municipalidad de Santa Bárbara, y dirigido a éste, al día siguiente de emitido el acto administrativo, ello permite concluir descartando los recursos de revocatoria y/o apelación, encontrándose además ya reclusos los plazos para la interposición de los mismos. Ahora bien lo que procede es determinar si podría tratarse entonces de un recurso extraordinario de revisión, que regula el artículo 163 del Código Municipal, lo cual también debe de descartarse, toda vez que se acciona al día siguiente de emitido el acto administrativo impugnado, es decir cuando no había vencido aún el plazo para accionar la revocatoria y /o apelación del acto de marras, y podía aún interponerse esos otros dos recursos, siendo que el artículo 163 del Código Municipal faculta a interponer el recurso extraordinario de revisión sólo "...cuando no se hayan establecido oportunamente los recursos facultados en los artículos precedentes de este capítulo..." sea los recursos dichos de revocatoria y /o apelación; Así las cosas el recurso que nos ocupa no sólo no se ajusta en la forma, sino que tampoco en el fondo a los recursos que la ley autoriza se conozcan por esta vía, porque el único recurso que competiría conocer al Concejo Municipal es el recurso extraordinario de revisión, y como se analizó el mismo no se ha accionado al día de hoy por parte del señor Ruiz Ugalde.

CUARTO: Sobre el fondo de este asunto también existen motivos suficientes para rechazar el "recurso de reconsideración" del señor Luis Alberto Ruiz Ugalde, ya que el artículo 31, inciso a) de la Ley de Aguas es claro al establecer como reserva de dominio a favor de la Nación: "...Las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable en un perímetro no menor de doscientos metros de radio...". De modo que esta Municipalidad a través del Departamento de Ingeniería está facultada para rechazar un permiso de construcción para cualquier obra humana que ponga en riesgo la protección de una naciente, por encontrarse abarcada dicha obra dentro del radio de doscientos metros desde una naciente captada, en este caso la naciente "La Mona" y aprovechada para consumo humano, cual es reforzado aún más por los principios constitucionales de "In Dubio Pro Natura", y del derecho a la vida y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que se desprenden del artículo 50 de la Constitución Política.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 31, inciso a) de la Ley de Aguas, los artículos 13, 162, 163, del Código Municipal, así como los artículos 6, 10, 11, 13, 136, de la Ley General de Administración Pública, el artículo 11, 27, 39, 41, 50 de la Constitución Política, se declara sin lugar el presente recurso de reconsideración, en contra del oficio MSB-DI-203-2009 del Departamento de Ingeniería, por cuanto carece dicho acto administrativo de ese recurso, ya que el mismo no está expresamente contemplado por el Código Municipal, y por cuanto además por los motivos expresados el acto administrativo impugnado se encuentra apegado a derecho. Notifíquese.

ACUERDO NO. 277-2010

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle al señor Luis Alberto Ruiz Ugalde resolución tomada, asunto: Amparo de legalidad actor Luis Alberto Ruiz Ugalde contra la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. Expediente 10-001625-1027-CA - 4

B-Informe de comision de Hacienda y Presupuesto numero CHP-014-2010, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo ha recibido para dictaminar según acuerdo 245-2010, nota firmada por el señor Eliécer Jiménez Villalobos presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, donde se solicita que se tome el acuerdo de corregir el nombre de las calles donde se invertirán los recursos girados por la municipalidad a esa Asociación para la reparación de cajas de registro, desagües y cunetas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria número 97 del 21 de setiembre del 2009, aprobó el presupuesto ordinario para el año 2010, y que dentro de ese presupuesto se incluía un aporte de un millón de colones para la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan para el concepto de reparación de cajas de registro, desagües y cunetas en las calles la Cruz y Claudia.

SEGUNDO: Que según consta en el acta número 343- 2009 correspondiente a la sesión ordinaria del jueves 17 de setiembre del 2009 de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, se acordó el solicitar a la Municipalidad a través del Concejo, una partida de tres millones de colones con la finalidad de hacer cajas de registro, en las calles de la comunidad, distribuidas de la siguiente manera: Dos millones de colones para la calle los Bueyes y un millón de colones para calle La Cruz y Calle Méndez y que así se establece en el Plan de Trabajo de esa Asociación para el periodo 210-2012.

TERCERO: Que la partida de un millón de colones asignada a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, viene de recursos municipales.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA

Aprobar el cambio de destino de la partida de un millón de colones asignada a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, para que la misma sea invertida en construir y reparar cajas de registro, desagües y cunetas en las siguientes calles de esa comunidad: Calle los Bueyes, La Cruz y Calle Méndez.

ACUERDO NO. 278-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comision de Hacienda y Presupuesto n umero CHP-014-2010. Acuerdo firme

C-Dictamen de Comision de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-015-2010 con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo ha recibido para dictaminar según acuerdo del Concejo Municipal No. 230-2010, el oficio OAMSB-331-10, de la Alcaldía la revisión y aprobación de la Modificación Presupuestaria No. 9-2010

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y determinado aprobar esta modificación presupuestaria e instruir a la Alcaldía para que aplique esa modificación.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria No. 9-2010 por un monto de ¢ 6.885.000.00 la cual se tomará de la partida 6-02-06-1-04-06 Servicios Generales de la Actividad del Acueducto y se trasladará a la partida 5-02-06-0-01-02 Jornales Ocasionales de la Actividad del Acueducto, como sigue:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 09-2010							
29-06-2010							
			Nombre de	Saldo	Suma que	Suma que	Nuevo Saldo
			La Cuenta	Presupuest	se Rebaja	se Aumen	Disponible
5			EGRESOS	48.183.115.52	6.885.000.00	6.885.000.00	48.183.115.52
	02		Servicios Comunes	48.183.115.52	6.885.000.00	6.885.000.00	48.183.115.52
		06	ACUEDUCTOS	48.183.115.52	6.885.000.00	6.885.000.00	48.183.115.52
		0	RENUMERACIONES	5.987.411.51	-o-	6.885.000	12.872.411.51
		01	RENUMERACIONES BASICAS	1.156.004.35	-o-	5.400.000.00	6.556.004.35
		02	Jornales	1.156.004.35	-o-	5.400.000.00	6.556.004.35
		03	INCENTIVOS SALARIALES	4.831.407.16	-o-	449.820.00	5.281.227.16
		03	Decimotercer mes	4.831.407.16	-o-	449.820.00	5.281.227.16
		04	Contribuciones Patr. Desarrollo y la Seg	-o-	-o-	792.180.00	792.180.00
		01	Contr. Patr. Al Seguro de Salud CCSS.	-o-	-o-	765.180.00	765.180.00
		05	Cont. Patronal Banco Popular y Des. Comuna	-o-	-o-	27.000.00	27.000.00.00
		05	Cont. Patr. Fondos Pensiones y otros fond ca	-o-	-o-	243.000.00	243.000.00
		02	Aporte Patronal Régimen oblig. Pensiones Co	-o-	-o-	81.000.00	81.000.00
		03	Aporte Patr. al Fondo Capitalización Laboral	-o-	-o-	162.000.00	162.000.00
	1		SERVICIOS	42.195.704.01	6.885.000.00	-o-	35.310.704.01
		04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	42.195.704.01	6.885.000.00	-o-	35.310.704.01
		06	Servicios generales	42.195.704.01	6.885.000.00	-o-	35.310.704.01
			SUMAS IGUALES	48.183.115.52	6.885.000.00	6.885.000.00	48.183.115.52

ACUERDO NO. 279-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de comisión de hacienda y presupuesto Numero CHP-015-2010. Acuerdo firme

D-Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-016-2010 con la asistencia de las y los regidores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo ha recibido para dictaminar según acuerdo del Concejo Municipal No. 245-2010, el oficio DPMSB-077-2010, de la Proveduría Municipal, la revisión y aprobación de la Licitación Abreviada 2010LA-00005-CL "Mejoras de Seis Tanques".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y determinado aprobar iniciar el procedimiento para la Adjudicación de Mejoras en seis tanques de almacenamiento

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el iniciar los trámites de Licitación Abreviada 2010LA-000005-CL. "Mejoras en Seis Tanques de Almacenamiento en el Acueducto de Santa Bárbara".

ACUERDO NO. 280-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-016-2010. Acuerdo firme

E- Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-017-2010 con la asistencia de las y los regidores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANTO

PRIMERO: Que este Concejo ha recibido para dictaminar según acuerdo del Concejo Municipal No. 260-2010, el oficio DPMSB-078-20190 de la Proveeduría Municipal la revisión y aprobación de la Licitación Abreviada 2010-LA-00006-CL Bombeo Naciente Polideportivo de Santa Bárbara

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y determinado Aprobar el inicio del procedimiento para la adjudicación de mejoras en el sistema de bombeo de la Naciente del Polideportivo

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el iniciar los trámites de licitación abreviada 2010LA-00006-CL.

ACUERDO NO. 281-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-017-2010. Acuerdo firme

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor Alcalde que el martes 6 de julio atención a vecinos del cantón. Reunión con el Licenciado Eduardo Castro, Arquitecta Evelyn Conejo y el Ingeniero Jeffry Guerrero. Trabajo de oficina y asistencia a la sesión ordinaria

B- El miércoles 7 de julio coordinación de trabajos con jefe de obras y servicios Señor Marvin Alfaro. Asistencia a la sesión del CCCI en el cual la Licenciada Mónica Montero de FOMUDE expone la Ley de Transferencias y competencia del Gobierno Central a los Gobiernos Locales. Reunión con el Ingeniero Juan Carlos Bocker del MOPT y don Daniel Zeledón asunto la donación de mezcla asfáltica que tiene pendiente el MOPT de darle a esta Municipalidad para colocar en Calle Guachipilines, Calle Patos y Cuadrantes de Santa Bárbara. Recorrido por el cementerio de San Bosco con Carlos Carnbroner y Víctor Alfaro, trabajo de oficina.

C-El jueves 8 de julio atención a vecinos. Transportar al señor Jorge Mora funcionario del INVU terminar recorrido de Calles incluidas en el inventario de caminos. Inspecciones en algunos lugares del cantón con la Arquitecta Evelyn Conejo y asistencia a la sesión extraordinaria.

D-El viernes 9 de julio atención a vecinos del cantón. Coordinación de trabajos con jefe de obras y servicios Señor Marvyn Alfaro. Recorrido por Chagüites inspeccionando cerca de Ciprés que se tira a la Calle y otros vecinos que han hecho lo mismo a solicitud del regidor Hernán Alfaro y otra cerca salida de línea de calle. Recorrido por Calle la Teofila atendiendo queja de movimientos de tierra en el sector

E-El lunes 12 de julio atención a vecinos del cantón. Trabajo de oficina. Coordinación de trabajos con jefe de obras y servicios Señor Marvin Alfaro. Recorrido por Calle La Teófila con el Ingeniero Daniel Zeledón asunto medidas para posible construcción de cunetas, Recorrido por el cementerio con la Arquitecta Evelyn Conejo, Jeffry Guerrero, Marvin Alfaro y Vinicio Murillo asunto muro en colindancia con el cementerio y aguas pluviales. Asistencia a reunión en el IFAM seguimiento al posible financiamiento para la Municipalidad. Reunión con la Asociación de Desarrollo de Birri asunto posible Feria del agricultor en Birri.

La regidora Ana Cecilia Solís toma la palabra para externarle al señor Alcalde que por bien de usted y de la institución por las cuales todos nosotros trabajamos, en estos días que el tema de la política está tan candente y más en liberación nacional por los motivos que muchos conocemos, me han estado llegando muchas llamadas y mucha información, la gentes está como muy suspicaz, muy a la defensiva, me llaman y me dicen, bueno en horas que supuestamente debería estar trabajando resulta que anda con el carro municipal haciéndole visita a los delegados del partido, incluso algunos funcionarios de la municipalidad también visitando delegados, que a lo mejor puede ser que anduviera cualquier otra gestión, cualquier otra cosa, pero si cuidemos un poquito y no expongamos a la institución y mucho menos le aconsejaría que se exponga usted y menos en el caso de quedar de candidato, pero en eso le aseguro que en mi caso voy hacer muy vigilante de que los recursos de la municipalidad no sean usados para hacer campaña política.

El señor Alcalde, Ana Cecilia con toda razón, en eso tiene toda la razón al sentir alguna preocupación pero si yo me cuido mucho en eso.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No hay mociones

ARTICULO NO. 6

Juramentación de algunos miembros que integran las comisiones especiales

La presidenta municipal Venus Gutiérrez procede a juramentar a la señora Maria Eugenia Sánchez y el señor Sergio Unfried quienes integran las comisiones especiales. La presidenta les desea éxito en sus funciones.

Se concluye la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente